sunarp
V° B°

Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Alvaro FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/27 09:54:06-0500

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 127-2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe Nº 00795-2022-SUNARP-OA/UAP del 22 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01185-2022-SUNARP/OAJ del 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, "*…el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios*";

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que "*La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa*";

Que, mediante Informe Nº 00795-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato Nº 09-2020-SUNARP – Prestación accesoria, suscrito con fecha 16 de enero de 2020, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., por la provisión del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la Adquisición de sistema de seguridad perimetral (Firewall) en la Sunarp – IOARR 2454848, correspondiente al periodo 28/10/2020 al 27/10/2021, cuyo monto es por S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles);

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4585342512

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., con fecha 13 de diciembre de 2022, remite su solicitud de pago por la provisión del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la Adquisición de sistema de seguridad perimetral (Firewall) en la Sunarp – IOARR 2454848, correspondiente al periodo 28/10/2020 al 27/10/2021, materia del Contrato Nº 09-2020-SUNARP;

Que, a través del Memorándum Nº 01492-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 670, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a fin de atender el pago pendiente que se tiene con el contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C., por el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y soporte de la Adquisición de sistema de seguridad perimetral (Firewall) en la Sunarp – IOARR 2454848;

Que, en el Informe N° 01185-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del contratista TECH SOLUTIONS INTEGRATED S.A.C.;

Que, en el Informe Nº 00795-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4585342512

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP

sunarp

Firmado digitalmente por:
PASTOR BALLON Jorge Carlos FAU 20267073580
soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/27 12:03:21-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4585342512